



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Eliana Marisa Sierra Mejía
Radicado	05001-40-03-013- 2023-00035 -00
Auto	Interlocutorio No. 238
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1.** Deberá adecuar la parte introductoria de la demanda y señalar de forma correcta la cuantía del asunto que pretende adelantar, teniendo en cuenta que al revisar el acápite de pretensiones, se advierte que con el presente se trata de un proceso de menor cuantía y no de mínima.

- 2.** Teniendo en cuenta que allega dos poderes para adelantar el presente juicio, y toda vez, que uno de ellos se otorgó para adelantar un proceso de mínima cuantía, deberá aportar un nuevo poder subsanando dicha falencia, bien sea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso.

- 3.** Adecuará el numeral 3 del acápite de las pretensiones, en el sentido de indicar de forma correcta la fecha de suscripción del título valor pagaré No. B0674498, lo fue el 26 de marzo de 2021 y no el 18 de junio de 2018, como allí se enuncia.

4. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 013 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 DE ENERO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

EC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f423cc72902e7f6e6853ee29493b2000b465b8be984074288375a991a28b71e8**

Documento generado en 27/01/2023 02:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>